

Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2007/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARAZ

TÍTULO I

DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

ARTÍCULO 1.- La Junta Vecinales Comunal es un Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, artículo 31 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 116°.

ARTÍCULO 2.- Las Juntas Vecinales Comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza, sexo o creencia religiosa. Se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato.

ARTÍCULO 3.- Los integrantes de las Juntas Vecinales Comunales no persiguen fines de lucro. Sus miembros trabajan en forma honorífica y voluntaria, no remunerada. En consonancia con la finalidad no lucrativa de las Juntas Vecinales Comunales, los miembros de sus Juntas Directivas se encuentran prohibidos de realizar actividades de recaudación de fondos, bajo sanción de pérdida de reconocimiento municipal; salvo actividades que permitan su funcionamiento.

ARTÍCULO 4.- El territorio que corresponde cada Junta Vecinal Comunal será determinado en el presente reglamento, atendiendo principalmente a los criterios de población, extensión, necesidad de servicio y continuidad geográfica y/o urbana.

ARTÍCULO 5.- Son órganos de gobierno de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) La Asamblea General de Vecinos.
- b) La Junta Directiva.



Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO 6.- El Asamblea General de Vecinos es el órgano máximo, participan en ella, los vecinos que viven dentro de los límites vecinales de la zona, están empadronados y son miembros activos. Su convocatoria se anunciará con una anticipación no menor de una semana y para reunirse deben contar con un mínimo de la mitad más uno de vecinos hábiles como quórum, para sesionar en primera citación.

Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentran presentes, después de una hora, con relación a la primera citación.

Los Acuerdos de Asamblea General obligan a los integrantes de la Junta Directiva a su cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea General de la Junta Vecinal Comunal puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Deben reunirse en forma ordinaria dos veces al año, cuyas fechas serán establecidas en el Reglamento de cada Junta Vecinal Comunal, y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Junta Directiva o lo soliciten por escrito y expresando los motivos por lo menos la quinta parte del total de sus vecinos empadronados y activos.

ARTÍCULO 8.- La convocatoria a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria se hará por citación escrita con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha de realizarse, suscrita por el Presidente y el Coordinador que ejerza las funciones de Secretario, conforme a lo establecido en el artículo 31° de este Reglamento.

En la citación a la Asamblea Extraordinaria deberán indicarse los asuntos del a Agenda que no podrán ser modificados.

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva es el órgano de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos que integran la Junta Vecinal Comunal.

TITULO II

FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 10.- Las Juntas Vecinales Comunes, tienen como fin permitir que el vecino de una jurisdicción municipal, ejerza su derecho de participación vecinal.

ARTÍCULO 11.- Son objetivos de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) Apoyar la consolidación del Gobierno Local de Caraz, debiendo ejercer la supervisión y vigilancia:
 - La prestación de los servicios públicos locales.
 - El cumplimiento de las normas municipales.
 - La ejecución de las obras comunales.
- b) Promover la organización, participación, colaboración e integración vecinal en el territorio que corresponde a la Junta Vecinal.



Municipalidad
Provincial de Huaylas



- c) Participar activamente en la instancia correspondiente en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión local.
- d) Promover el desarrollo integral, el bienestar social y mejora en la calidad de vida de los vecinos.
- e) Participar con derecho a voz a través de sus representantes acreditados en las sesiones del Concejo Municipal, según el procedimiento que al efecto se establezca en el Reglamento Interno de dicho Concejo.
- f) Colaborar con la Oficina de Participación Vecinal en la aplicación de acciones de los diferentes proyectos y/o programas a desarrollarse y que busquen el bien común.

TÍTULO III

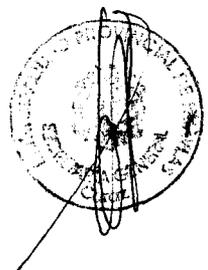
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12.- En la zona urbana del distrito de Caraz se conformarán las Juntas Vecinales Comunales, de acuerdo al Anexo I del presente reglamento.

ARTÍCULO 13.- En la zona rural del distrito de Caraz se conformarán las Juntas Vecinales Comunales, de acuerdo al Anexo II del presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- Pertenecen al ámbito de la Junta Vecinal Comunal, los vecinos que hayan fijado su residencia en dicha zona.

ARTÍCULO 15.- Ningún vecino puede pertenecer simultáneamente a dos Juntas Vecinales Comunales.



TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

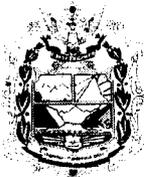
ARTÍCULO 16.- Son derechos de los vecinos de una Junta Vecinal Comunal:

- a) Asistir a las Asambleas, Sesiones y demás reuniones tomando parte activa en las deliberaciones de las Juntas a las que pertenezcan.
- b) Proponer y ser propuesto para los cargos directivos de las Junta Vecinal Comunal de su zona, asimismo integrar las comisiones de dicha junta.
- c) Presentar proyectos o iniciativas que se crean convenientes, participando en los mecanismos que propicie la Oficina de Participación Vecinal, para el mejor desarrollo de la Junta Vecinal Comunal y por ende del distrito.
- d) Solicitar la convocatoria a asambleas, sujetándose a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los vecinos de la Junta Vecinal Comunal:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Desempeñar los cargos voluntariamente aceptados, así como cumplir con las comisiones a las que fueran asignados, salvo impedimento de fuerza mayor.





Municipalidad Provincial de Huaylas

- c) Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo comunal.
- d) Los vecinos miembros de la Junta Vecinal Comunal, deben registrarse en un padrón de afiliados.
- e) Toda denuncia, queja y/o iniciativa de tipo vecinal, debe canalizarse a través de los Presidentes de las Juntas Vecinales Comunales y/o Coordinadores.
- f) Debatir en Asamblea General Vecinal lo planteado en el precedente para llevar propuestas de solución ante la Municipalidad.
- g) Cooperar con el progreso y el desarrollo del distrito, contribuyendo eficazmente con su participación en las reuniones y comisiones a las que fueron convocados.



TÍTULO V

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- Los miembros de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunales ejercerán su mandato por dos (2) años, libre y democráticamente dentro de los límites geográficos de su zona y en forma específica coordinarán acciones vecinales con los integrantes de las demás zonas.

ARTÍCULO 19.- La instalación de cada uno de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunales, se efectuará en ceremonia presidida por el Alcalde del Concejo Provincial, la misma que le dará el reconocimiento oficial de la Municipalidad.

ARTÍCULO 20.- Excepcionalmente la Municipalidad podrá asignar funciones a vecinos notables en cada Junta Vecinal Comunal cuya Junta Directiva se encuentre vacante.

ARTÍCULO 21.- A propuesta de la Municipalidad podrán constituirse comisiones especializadas temporales de vecinos voluntarios para realizar tareas específicas en: limpieza pública, transporte público, comercialización, y otros.

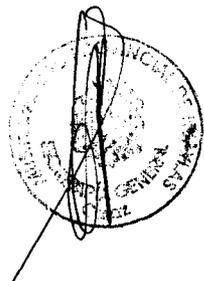
Estas comisiones también podrán constituirse por acuerdo de la Junta Directiva Vecinal siempre que los acuerdos se tomen en consenso, dando cuenta a la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 22.- Los miembros de las Juntas Directivas Vecinales, impulsarán la creación de delegados de manzanas y/o cuadras, las mismas que coordinarán con éstos todas las acciones referidas a su sector.

ARTÍCULO 23.- La Oficina de Participación Vecinal realizará reuniones de coordinación periódicamente con los miembros de las Juntas Directivas Vecinales. Estas reuniones tendrán carácter de obligatoriedad.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes de la Junta Directiva Vecinal podrán justificar razonablemente las inasistencias a estas invitaciones y/o reuniones.

ARTÍCULO 25.- La Junta Directiva Vecinal, es el órgano ejecutivo y está integrado por su:
· Presidente.





Municipalidad Provincial de Huaylas

- Coordinador Comunal de Ornato y Desarrollo Urbano o Rural, según sea el caso
- Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana.
- Coordinador Comunal de Asuntos Sociales.

Cargos que serán elegidos democráticamente en asambleas eleccionarias por un período de un año.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva Vecinal:

- Representar a los vecinos de sus zonas.
- Promover y apoyar la organización de las Juntas Vecinales Comunes así como las comisiones de trabajos vecinales.
- Recibir las quejas, iniciativas y propuestas que representan los vecinos a título personal, de los comités comunales u otras instituciones.
- Presentar a la Oficina de Participación Vecinal, alternativas de solución, debidamente sustentadas, para resolver los problemas existentes en su zona.
- Colaborar con la municipalidad y otras instituciones en las campañas que favorezcan al Distrito.

ARTÍCULO 27.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva Vecinal:

- Representar a ésta ante la Municipalidad.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Coordinar con la Oficina de Participación Vecinal el desarrollo de su Plan de Trabajo Anual que tiene que ir en concordancia con lo planificado con la Municipalidad.
- Presidir las reuniones de la Junta Directiva Vecinal y las asambleas de la Junta Vecinal Comunal.
- Integrar en su condición de Presidente la Junta de Delegados Vecinales Comunes, establecida en el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- Suscribir la correspondencia de la Junta Directiva Vecinal dirigida a la Municipalidad.

ARTÍCULO 28.- Son funciones del Coordinador Comunal de Ornato y Desarrollo Urbano, o Rural, según sea el caso:

- Organizar a los vecinos en comités de cuidado y supervisión de la limpieza pública, parques y jardines e infraestructura urbana, o rural.
- Planificar y organizar en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y la Oficina de Participación Vecinal, campañas que permitan mejorar el ornato y las condiciones de vida de los vecinos en su jurisdicción.
- Establecer contactos con los vecinos, instituciones públicas y privadas en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva Vecinal y la Oficina de Participación Vecinal, a fin de canalizar recursos que ingresarán como donación a la Municipalidad, los que permiten realizar las campañas aprobadas en el Plan de Acción para la comuna respectiva.
- Elaborar informes mensuales sobre la situación de áreas verdes, infraestructura urbana; y quincenales sobre limpieza pública.
- Contribuir con el control de las actividades relacionadas con la conservación y promoción del saneamiento ambiental y ecología.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

ARTÍCULO 29.- Son funciones del Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana:

- a) Organizar la participación de los vecinos en acciones preventivas de seguridad ciudadana en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva Vecinal y la Oficina de Seguridad Ciudadana.
- b) Implementar las directivas emanadas del Programa de Serenazgo, Policía Municipal y Defensa Civil, en coordinación con al Oficina de Participación Vecinal.
- c) Canalizar los informes, iniciativas y aportes de los vecinos en materia de la Seguridad Ciudadana que ocurran en su zona.
- d) Organizar comités de Seguridad Ciudadana en cada manzana o grupos de cuadras, priorizando los sectores y puntos críticos.
- e) Capacitar a los vecinos en acciones de prevención de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Coordinador Comunal de Asuntos Sociales:

- a) Coordinar con las instancias correspondientes de la Municipalidad, la implementación de campañas que propicien el desarrollo integral del ciudadano del distrito de Caraz.
- b) Promover la organización de la población en sus diferentes grupos y su participación dentro de los Programas que brinde la Municipalidad.
- c) Coordinar con los Centros Educativos, Instituciones Culturales, Recreativas de su comuna, a fin de incorporarlos en las acciones de promoción del desarrollo de la población de Caraz.
- d) Promover la organización de grupos juveniles y su participación en programas de desarrollo juvenil
- e) Canalizar los problemas sociales referentes a: Defensa de los Derechos del Niño, Violencia Familiar, Violencia a la Mujer, al Adulto Mayor, a través de las instancias de la Municipalidad, para que contribuyan a la solución del mismo.
- f) Ejecutar acciones de motivación permanente en la población del Distrito con el fin de apoyar en las acciones municipales relacionadas con la promoción del desarrollo integral de la salud e higiene.
- g) Elaborar propuestas relacionadas con la protección y defensa del consumidor.
- h) Promover actividades y programas educativos, cívicos, culturales, recreacionales, y deportivos que eleven la calidad de la vida de los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 31.- Cada Junta Directiva Vecinal, nombrará entre los coordinadores un secretario (a) el (la) que a su vez cumplirá las siguientes funciones:

- a) Llevar la documentación, cursar las citaciones, preparar la agenda a ser tratada en las sesiones, pasar lista en los padrones, constatar el quórum, mantener actualizado el Libro de Actas, el Padrón de Vecinos, en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva Vecinal.

TITULO VI

PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

ARTÍCULO 32.- La Asamblea General de cada Junta Vecinal Comunal, resolverá en primera instancia los conflictos que se presentaran. La Oficina de Participación Vecinal resolverá en última instancia aquellos casos excepcionales que no hubieran sido resueltos por la Asamblea General,



Municipalidad Provincial de Huaylas

particularmente la separación temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva Vecinal, en los casos siguientes:

- b) Por atentar contra el normal funcionamiento de la Junta Vecinal Comunal. No cumplir con los Reglamentos, Reglamentos o Mandatos de la Junta Directiva Vecinal.
- c) Por renuncia voluntaria.
- d) Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
- e) Por desprestigiar o difamar a las autoridades municipales y a los miembros de su Junta Vecinal Comunal, menoscabando los principios y fundamentos de la institución.
- f) Por darle uso indebido a la credencial de integrantes otorgada por la Municipalidad Provincial o facilitarla a terceras personas.
- g) Por no cumplir con las comisiones encomendadas.
- h) Por ejercer proselitismo político a través de su calidad de miembro integrante de una Junta Directiva Vecinal.
- i) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas.
- j) Por motivo de salud que lo inhabilite.
- k) Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso



TITULO VII

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 33.- La Junta Directiva Vecinal se reunirá en Sesión Ordinaria una vez cada sesenta días, con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus integrantes, debiéndose tratar exclusivamente el tema de motivo de la citación.

ARTÍCULO 34.- El quórum de Junta Directiva Vecinal lo constituye el 50% más uno de los miembros.

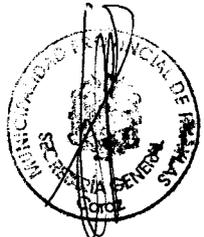
ARTÍCULO 35.- La Junta Directiva Vecinal remitirá a la Oficina de Participación Vecinal los acuerdos a que llegaron las Sesiones que realicen, adjuntando copia del Acta de cada sesión, dentro de los ocho días de haberse realizado las mismas. El incumplimiento de esta norma por tres veces, conllevará al desconocimiento de la Junta infractora por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 36.- La inasistencia injustificada de los miembros del Junta Directiva Vecinal a más de tres sesiones consecutivas o cinco alternas, dará lugar a la vacancia del cargo; la misma que será cubierta de acuerdo a la propuesta de los miembros de la Junta Directiva Vecinal, proceso que será supervisado por la Oficina de Participación Vecinal.

TITULO VIII

DE LAS RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 37.- La Oficina de Participación Vecinal será el ente promotor y coordinador de las acciones que realicen las Juntas Directivas Vecinales con la Municipalidad.





Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO 38.- Los eventos que realicen las Juntas Directivas Vecinales, deberán coordinarse previamente con la Oficina de Participación Vecinal.

ARTÍCULO 39.- Las Juntas Directivas Vecinales no podrán usar el logotipo o cualquier otro símbolo municipal. El uso de estos símbolos y/o logotipos conllevará el desconocimiento por parte de la municipalidad de los documentos en los que se incluyan dichos símbolos.

ARTÍCULO 40.- Los aportes, iniciativas, quejas, reclamos o pedidos de información sobre los diversos aspectos de interés municipal serán dirigidos a la Oficina de Participación Vecinal, la misma que dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 41.- Los miembros de la Junta Directiva Vecinal no podrán invocar su condición de tales para obtener un trato preferencial en las distintas instancias municipales; en caso de hacerlo, su acción será considerada de uso indebido, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- Cuando la Oficina de Participación Vecinal, convoque a los miembros de la Junta Directiva Vecinal a una sesión extraordinaria, los acuerdos o conclusiones que se adopten tendrán fuerza ejecutiva en el ámbito de todas las Juntas Directivas Vecinales.

TITULO IX

DE LAS ELECCIONES

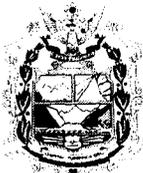
ARTÍCULO 43.- El Alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas Vecinales fijando el cronograma del proceso eleccionario y designando al efecto el respectivo Comité Electoral que estará conformado de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un vocal.

La designación de los miembros del Comité Electoral se hará por sorteo de entre los ciudadanos que se encuentren dentro del padrón correspondiente. Estableciéndose miembros titulares y suplementes para cada cargo. La designación tiene el carácter de irrenunciable.

No Podrán ser miembros de la junta directiva ni del comité electoral el Alcalde, Regidores, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas; los vecinos integrantes del CCL, los integrantes de la Junta vecinal vigente a la fecha de convocatoria, los vecinos que cuenten con sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso; y los que tengan vínculos hasta el 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Alcalde o regidores o con uno o más miembros de la misma lista de candidatos.

ARTÍCULO 44.- El Comité Electoral es autónomo y resuelve los casos propuestos en única y última instancia.

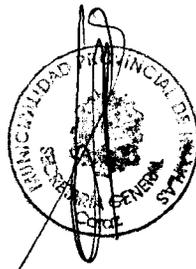


Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO 45.- El Comité Electoral encargado del proceso de elección de las Juntas Directivas Vecinales, procederá a organizar, actualizar, depurar los padrones electorales, llevando a cabo el proceso eleccionario en lo posible con supervisión de la ONPE.

ARTÍCULO 46.- Las elecciones de la Directiva de las Juntas Vecinales se realizará dando cumplimiento al siguiente Cronograma:

- 
- Convocatoria a elecciones de Directiva de Juntas Vecinales por el Comité Electoral conformado para tal fin: 60 días antes de la juramentación.
 - Cierre de actualización del Padrón Electoral: 30 días posteriores a la convocatoria.
 - Presentación de Tachas al Padrón Electoral: 02 días.
 - Solución de las Tachas por el Comité Electoral: 01 día.
 - Publicación definitiva del Padrón Electoral: 01 día después de la solución de las tachas presentadas.
 - Asamblea eleccionaria: 20 días después de la convocatoria.
 - Solución de quejas, tachas y reclamos que se presenten en la Asamblea eleccionaria, en única y última instancia: 02 días posteriores a la asamblea eleccionaria.
 - Proclamación por el Comité Electoral: 03 días posteriores a la Asamblea Eleccionaria.
 - Juramentación y entrega de Credenciales de la Directiva de las Juntas Vecinales: Después de la Proclamación.



ARTÍCULO 47.- Los miembros del Comité Electoral están impedidos de ser elegidos como directivos de las Juntas Vecinales Comunales.

ARTÍCULO 48.- El voto es secreto, directo y personal: El Comité Electoral establecerá la forma de votación.

ARTÍCULO 49.- Los integrantes de las Juntas Directivas Vecinales podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva, no pudiendo postular a una nueva reelección hasta después de su segunda gestión.

ARTÍCULO 50.- El reconocimiento de los Juntas Directivas Vecinales se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la misma que ordenará su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales Comunales, que para tal efecto, aperturará la Municipalidad a través de la Oficina de Participación Vecinal.



ARTÍCULO 51.- Cumplidos todos los requisitos se procederá a la instalación y juramentación de los miembros de las Juntas Directivas Vecinales, en acto publico presidido por el Alcalde del distrito de Caraz.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Cualquier modificación del presente Reglamento requiere la aprobación del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- Mientras se crea la Oficina de Participación Ciudadana, asígnese dichas funciones a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda norma legal y disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



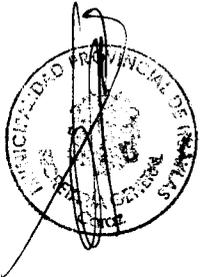
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las actuales Juntas Directivas de las Asociaciones Civiles de Vecinos, asumirán las funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, lo que será reconocido por la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta la elección de la nueva Junta Vecinal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los diez días del mes de Setiembre del año dos mil siete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL